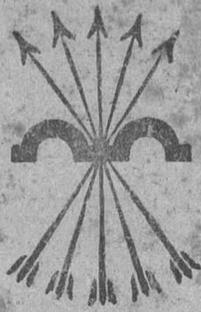


# Imperio



DIARIO DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS

ZAMORA, 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. :: Diario de la mañana. :: Número 833. :: Año IV

IMPORTANTES DECLARACIONES DE SERRANO SUÑER

## La campaña difamatoria de cierta Prensa extranjera abre un camino por el que no se conquistara jamás la amistad DE ESPAÑA

Burgos.—El Ministro de la Gobernación, Sr. Serrano Suñer, hizo al enviado especial de la Agencia Reuter en España las siguientes declaraciones:

«La turbia ofensiva de la Prensa extranjera contra España es un espectáculo que a nosotros apenas nos daña—en algún aspecto nos beneficia—, y, en cambio, es para ella motivo de absoluto descrédito.

Un general pronuncia un día nobles palabras de exaltación y adhesión al Jefe del Estado, pide a sus jefes y oficiales juramento de fidelidad y obediencia a Franco, que, clamorosa y emocionadamente, éstos le otorgan, y esa Prensa a que me refiero lanza al mundo la falsa noticia de su detención como rebelde. Como prueba física y tangible ha servido esto para poner de manifiesto, al menos en el interior de España, la mendacidad de esa Prensa.

A otro general, laureado en nuestra última guerra, se le atribuyen determinadas declaraciones llamadas a producir desorientación, sin tener en cuenta, que su inteligencia y sentido del deber se lo hubieran impedido. Y así todo: todo falso, absurdo y en algún caso regocijante.

En una palabra: a esos periódicos, entre líneas, se les escapa la verdad de su deseo. Ellos querían una España quebrada y en perpetua discordia. Gas-

tando sus energías en la disputa estéril y hurtándolas al sagrado empleo de su resurgimiento. De esto se trata. De intentar evitarlo por todos medios. Para esto se aprovecha cualquier hecho episódico, se agranda, se generaliza, para fomentar un dualismo y una división entre los españoles, y ellos toman la parte que consideran más favorable a su propósito, aun cuando para ello tengan que negar su pudor.

En sus planes de enredo y agitación han inventado que aquí existe un dualismo antagónico entre los partidarios de un poder político nacional y total—propósito que atribuyen solamente al Caudillo y sus más próximos colaboradores—, y los que postulan que un solo sector del país asuma los poderes del Estado. Pues bien; de existir ese supuesto dualismo que—que por fortuna para España y daño para los enemigos de su grandeza, sólo existe en la mente confusa de quienes lo propalan—sería lógico, inexcusable, que la prensa democrática viera con simpatía el primer propósito, ya que el segundo es la negación de su sustancia doctrinal. Con esa inconsecuencia de fondo es evidente que burdamente descubren su juego.

Yo se lo digo a usted sinceramente: no hay un español digno de tan alto nombre a quien no le merezca todo esto desprecio.

En esto coincidiremos hasta la muerte todos: los que esa Prensa cree que estamos en un lado y aquellos a quienes quiere situar enfrente. Con esas maniobras no lograrán otro efecto que el de ponernos en guardia y unirnos todos más estrechamente. Ya comprenderá que, por lo demás, a nosotros no nos resultaría difícil—hay «harto paño» para ello— airear inmundicias, deslealtades y trapacería política de algún país, parte de cuya Prensa se distingue particularmente en estos bajos oficios difamatorios. Y no lo hacemos porque nos lo impiden tres cosas:

Nuestra sensibilidad, nuestro decoro y el debido respeto a los demás.

«España para los españoles» dicen ahora los periódicos que han servido siempre el intento

de aniquilarla y someterla. Si es verdad: pero este lema sólo es una verdad entera en los labios españoles; en otros labios en otras plumas extranjeras, tiene siempre un punto negativo. Quiere decir más bien: «España que no sea de nadie, que no seamos nosotros». Sí, «España para los españoles.»

Por eso nosotros somos amigos de quienes nos quieren «libres», como somos, como seremos siempre. Por eso seríamos inconsecuentes si no fuéramos amigos de quienes nos ayudaron a ser libres en el tremendo esfuerzo de la guerra. Yo me dirijo a las gentes del mundo de honesta conciencia preguntando si es lícito emplear armas tan bajas como éstas que denuncio. ¿Y así se trabaja por la paz? Tales manejos son ante el pueblo español una prueba más de quiénes son sus amigos y sus enemigos. La amistad de España no se conquistará jamás por esos caminos. Quiero terminar esta conversación diciéndole que he agradecido sinceramente las muchas atenciones que en Londres han tenido con la Comisión de periodistas españoles que allí ha estado recientemente: La atención, que os agradeceremos, será la objetividad y la mejor información sobre las cosas de España. He de reconocer en justicia, que buena parte de la Prensa inglesa ha mejorado en este sentido»

Información extranjera

## DEBATE de política internacional en los Comunes MANIOBRAS DE LA FLOTA AEREA ITALIANA

Londres.—Chamberlain ha anunciado en la Cámara de los Comunes que en la semana próxima saldrá para Moscú la Misión militar inglesa, a fin de llevar a cabo las conversaciones con los Estados Mayores francés y soviético.

El primer Ministro británico anunció asimismo que las negociaciones políticas continuarán al mismo tiempo que las militares.

Londres.—Al ser interpelado en la tarde de ayer en la Cámara de los Comunes el primer Ministro inglés, acerca de si el Gobierno británico seguiría la política de los Estados Unidos, Chamberlain contestó: «Opinó que los fines de los Estados Unidos y el del Gobierno de nuestro país son semejantes, aunque las condiciones no son las mismas, por lo

## Servicio a la Patria

La obra de la reconstrucción de España abarca aspectos tan amplios y diversos, requiere una tan considerable suma de esfuerzos, que se hace precisa la aportación del trabajo de todos para que la Paz, que ha cerrado con la Victoria uno de los periodos más trascendentales de la vida española, no desembogue en una cosa fría, apagada, si no en tarea dinámica, con el empuje y la tenacidad bastantes para levantar la Patria al más alto nivel de su grandeza histórica.

A esta finalidad se encaminan cuantas disposiciones, tras sereno y meditado estudio, se vienen dando por los diferentes Ministerios y las cuales no responden a un criterio personal, aislado, si no que todas ellas se ajustan a un plan perfectamente coordinado y con orientación al mejor y más exacto servicio de España.

HOY, y como un paso más en el camino de esta labor reconstructiva, hemos de ocuparnos de la Orden del Ministerio de la Gobernación, aprobando el Reglamento por el que ha de regirse la prestación personal a favor del Estado, deber impuesto, en régimen de obligatoriedad, a todos los españoles comprendidos entre los diez y ocho y los cincuenta años de edad, prestación que no se circunscribe a una actividad determinada, si no que ha de manifestarse allí donde su fin utilitario sea más conveniente al objetivo propuesto.

ACALLADO el júbilo popular por el orgullo del triunfo, reconcentradas todas las potencias activas de España para la acción creada, se impone el trabajo en silencio, la labor callada en beneficio exclusivo del Estado sin que quepan actitudes de alejamiento o de inhibición en la tarea común, ya que ellas tendrían el calificativo de vergonzosas e intolerables deserciones ante el cumplimiento de altos deberes. Y en esta hermandad que es la España de hoy, no pueden figurar más que miembros activos, sujetos a una distancia, la de la Falange y prestos a los mandatos del único Caudillo, Franco. Los demás, los que así no piensen, nos estorban.

mer Ministro dijo que desde el mes de marzo, la gran Bretaña ha logrado gran desarrollo en su defensa habiendo logrado la constitución de un pacto con Polonia, en virtud del cual, Inglaterra acudirá en su defensa en el caso de ser ésta atacada. En cuanto a las negociaciones con Rusia, dijo que nunca

da por elementos japoneses, la cual de continuar obligará a la Gran Bretaña a la adopción de severas medidas.

En cuanto al problema de Dantzing manifestó que hasta ahora se habían producido incidentes de frontera y otros que no revestían un carácter de extrema gravedad. Polonia ha sabido mantenerse en una postura de serenidad muy de elogiar dada la tirantez de relaciones que existen con motivo de estas cuestiones.

Refiriéndose nuevamente a las negociaciones con Rusia dijo que no podía, por razones de elemental discreción, facilitar datos concretos sobre su marcha, agregando que en la actualidad se dilucidaba la interpretación de «agresión indirecta». Ha habido concesiones—agregó—pero téngase en cuenta que Rusia es una aliada de Francia y que la Gran Bretaña lo es a su vez de esta segunda nación.

Maniobras de la aviación italiana

Roma.—Durante los días 25 al 28 del pasado se han llevado a cabo sobre el Mediterráneo grandes maniobras en las que han intervenido unidades de la flota aérea italiana, pertenecientes a diversas bases.

Los aparatos, en número de 480, estaban divididos en dos bandos contrarios. Algunas escuadrillas efectuaron vuelos de más de 1.500 kilómetros de distancia, y otras, de aparatos de bombardeo que afectaron maniobras nocturnas dejando caer sus bombas a bastantes kilómetros del punto de partida.

Dichas maniobras han evidenciado, una vez más, la formidable potencia aérea del gran Imperio fascista.

## NOTA

Por un descuido en la composición de las titulares de nuestra información del Concurso triguero «Onésimo Redondo», aparecida en la tercera plana de este número, no se hace constar que los premios adjudicados se refieren sólo a la provincia de Valladolid, como se podrá apreciar en el texto.

Rogamos a los lectores nos disculpen.

## LE QUEDARA GRATO RECUERDO - DONDE?...

SEDERIAS BLANCO Y NEGRO

(167)

que me mantendré en contacto con él.

Londres.—Los laboristas han dado lugar ayer en la Cámara de los Comunes a que Chamberlain recibiera una estruendosa ovación de todos los sectores del Parlamento.

Al ser interrogado sobre el rearme británico y las conversaciones con los soviets, el Pri-

ha perdido ocasión para llegar a un acuerdo y constituir el frente de la paz.

Aunque la Gran Bretaña—dijo—ha tenido que hacer algunas concesiones, no dudo de que estas conversaciones terminen felizmente, si bien ha habido países celosos que han pretendido con una campaña de infundios romper la colaboración existente entre Francia y la Gran Bretaña. Debido a esto no puedo contestar más ampliamente a la pregunta que se me acaba de hacer, pues lo contrario sería servir los deseos de esos países celosos.

Chamberlain agregó: «Solo puedo asegurar que las conversaciones militares han de resolverse rápidamente, siendo de esperar que obtengan un resultado feliz, toda vez que no existe la menor desconfianza entre los negociadores, ya que los Estados Mayores que van a llevar a cabo estas negociaciones se reúnen con el solo objeto de confiarse secretos de los mismos, caso hasta hoy único en la Historia.»

Contestando a la pregunta de otro diputado laborista sobre las conversaciones de Tokio, manifestó que la Gran Bretaña no ha variado en nada su política con el Extremo Oriente, teniendo que reconocer que ni el Japón ha pretendido nada que suponga merma de los intereses británicos en China. Es cierto que en este país se mantiene una agitación antibritánica, dirigida y alentada

## NUEVO HORARIO DE TRENES

La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España pone en conocimiento del público que a partir del día 1.º de agosto quedará modificado el horario de sus trenes en la siguiente forma:

### Línea de Plasencia a Astorga

Dejarán de circular los trenes ómnibus números 227 y 228, entre Salamanca y Astorga (Norte) y viceversa, siendo sustituidos por los mixtos números 229 y 230. El primero saldrá de Astorga a las 10'50; de La Bañeza, a las 11'23; de Benavente, a las 12'16; de ZAMORA, a las 14 04, y llegará a Salamanca, a las 15'50, enlazando en Zamora con el tren 631, procedente de Medina, que llega a las 12'45, y en Salamanca con el tren 328, para Avila, que sale a las 16.

El tren 230 saldrá de Salamanca a las 14'20; de ZAMORA, a las 15'58; de Benavente, a las 17'22; de la Bañeza, a las 18'13, para llegar a Astorga a las 18'45. Enlaza en Salamanca con el tren 327, procedente de Avila, que llega a las 13'50.

Teléfono de IMPERIO 1-5-7-0

## Una reliquia del Alcázar

En el escaparate de un céntrico establecimiento de nuestra capital, se halla expuesta la piedra del Alcázar que como recuerdo de España y de tan gloriosa gesta le será enviada a los Legionarios civiles de la República Argentina.

Esta reliquia es un fragmento pétreo de una columna del derruido patio del Alcázar que lleva la siguiente inscripción en gruesos caracteres negros: «¡Descúbretel! Soy un mudo testigo de la heroica gesta del Alcázar toledano.»

Esta reliquia, de inapreciable valor si se considera su profunda emotividad, está siendo contemplada con gran interés por todo el vecindario de la capital.

RESERVADO PARA  
GARCIA CASADO  
Antes Casa Redondo  
Santa Clara, 23 ZAMORA

**BOLETIN DE LA FALANGE**

**Sección Femenina**  
Las camaradas que están en Alemania

Se han recibido en esta Sección Femenina noticias de las camaradas que fueron a Alemania. Todas ellas están perfectamente y muy contentas. Lo que pongo en conocimiento para tranquilidad de las familias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-sindicalista.

La Inspectora Nacional Saludo a Franco: ¡ARRIBA ESPAÑA!

**Casa de Socorro**

Por el personal de guardia de este benéfico establecimiento fueron asistidos en el día de ayer los siguientes lesionados:

Arturo Iglesias Sánchez, de 17 años de edad que presenta ba múltiples erosiones en el frontal y en el lado derecho de la cara que se produjo en el partido de fútbol celebrado el domingo.

Isabel Sogo Baladrón, de 4 años de edad, que sufría herida contusa en el lado derecho de la nariz causada de una pedrada que le dió un muchacho mientras jugaba.

José Santos Hernández, de 29 años de edad y domiciliado en Rabihe 17. Cuando trabajaba se produjo en el dorso de la mano izquierda una herida contusa que interesa piel y tejido.

Amelia Macías Vaquero, de 45 años, que habita en la calle de Baños número 2 que se causó con un picaporte de su casa una herida contusa en la axila izquierda que hubo de ser suturada con un punto.

Jerónimo Matilla, de 32 años, de edad que vive en Carpilleros 5. Se le asistió de herida con en la región superciliar izquierda que le fué causada por un hermano suyo al golpearle con una silla.

**Francisco González Baz**  
Abogado-Procurador

al reanudar sus trabajos ofrece a usted su despacho en (123) Santa Clara, 6, 1.º Dcha.

**PIANOS JULIO PORTOS**  
marcador de música en pianos

Taller: Balborraz, 62 Zamora (96)

**TAQUIGRAFIA**

Clases por Profesora titulada Calvo Sotelo, 38. - Principal

**IMPERIO POR LOS PUEBLOS**

**Fuentesauco Toma de Posesión**

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, en el día de la fecha ha tomado posesión de concejal y Alcalde de esta Villa, el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. camarada Marcial de Blas Gómez.

Le dió posesión del cargo el segundo Teniente Alcalde, camarada Villaseco Muñoz, quien en la actualidad lo desempeñaba accidentalmente.

A continuación del acto, y por disposición de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., se colocó en la fachada principal del Ayuntamiento un monumental Haz de Flechas, (emblema y símbolo de nuestra gloriosa Falange).

Reciba el camarada de Blas, nuestra más cordial y efusiva enhorabuena, deseándole feliz acierto en su nuevo cargo, como hasta aquí lo ha venido desempeñando en las J. O. N. S. de su Comarca.

Disfrutando permiso, se encuentra entre nosotros el bizarro Oficial de la Armada, Don José Leis Salgado Cono; que su estancia entre nosotros le sea grata. E. S.

29 julio 1939. Año de la Victoria.  
Saludo a Franco.  
¡ARRIBA ESPAÑA!

**Próximos CURSILLOS**

para ingreso en el **MAGISTERIO**  
**INGRESO EN LA NORMAL**  
**PREPARACION COMPLETA**

Por el Inspector de 1.ª Enseñanza  
**Don José G. Moreno**  
INFORMES:  
Av. del General Franco, 4, 1.º (151)

**Cartelera de la Empresa Alejandro Sanvicente Llamas**

**Teatro Principal**  
Tel. 1765 Taq. y 1323 Teatro

**HOY** Butaca CUATRO pts.  
**DEBUT** de la Gran Compañía de Teatro Selecto

**Luisita Rodrigo y Ramón Elías**  
con la hermosa comedia en tres actos, original de Navarro y Torrado

**LA PAPIRUSA**  
Butaca CUATRO pesetas

**Diputación Provincial**

La Comisión gestora, en sesión de 29 del pasado julio, acordó celebrar sus sesiones en el próximo mes de Agosto los días 11, 21 y 30 y hora de las once.

**Trate Vd. su estómago con ESTOBIOL**

y verá desaparecer rápidamente los dolores y molestias de su enfermedad : : : estomacal : : : No se trata de un tratamiento más a ensayar; **ESTOBIOL** es el medicamento que le devolverá la tranquilidad perdida, pues sus efectos se notan desde las primeras : : : meras tomas : : : Digestiones difíciles y penosas, acidez estomacal, dispepsia, hiperclorhidria, neurosis gástrica, vómitos con bilis y con sangre, estreñimiento, colitis, diarreas, etcétera, tienen su mejor tratamiento en este : : : producto : : : Es además el medicamento : : : estomacal que : : :

**nunca perjudica FRASCO: PTAS. 5,80**

Exija siempre **ESTOBIOL** y no admita sustituciones interesadas. En todas las : : : farmacias : : :

**Producto netamente español** (12)

**VIDA LOCAL**



**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

**ABASTOS DE CARNE**

Por el excelentísimo señor Comisario General de Abastecimientos y transportes en telegrama de 26 de los corrientes, se recuerda que señalado por la Superioridad los días de consumo de carne, para TODA LA POBLACION DEL INTERIOR, tiene que dejarse de consumir citado producto dos días a la semana; al mismo tiempo en referido telegrama, autoriza que si no hubiese existencias de ganado de la especie que corresponda sacrificar para dar venta en el día señalado, que se permite el sacrificio de ganados de otra especie.

Por tanto y a fin de evitar sean erróneamente interpretadas las Ordenes de la referida Superioridad, se señala en esta provincia para que entre en vigor el 1.º de agosto próximo, los siguientes días para venta y consumo de carne de las distintas especies de animales de abasto.

De vacuno: Domingo y jueves.  
De lanar: Martes y Viernes.  
De cabrío: Lunes.

**TOCINO:** Todos los días de la semana.  
Días sin carne: Miércoles y sábados.  
Esto será modificado seguidamente que empiece el sacrificio de reses de cerda.

Lo que se hace saber para general conocimiento.  
Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zamora 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, **Carlos Pinilla Turíño**.

Habiendo llegado noticias a este Gobierno Civil de que por algunos industriales tableros de esta Capital, se viene proporcionando en el despacho de carnes una cantidad mayor de huesos que la que corresponde; se hace saber, que la cantidad que tienen y pueden facilitar es solamente del 25% de repetido producto (hueso).

Los contraventores de esta Orden serán severamente sancionados.

Se espera del público en general presten la cooperación debida para evitar tales abusos, denunciando a los industriales que no atiendan lo ordenado.

Lo que hago saber para general conocimiento.  
Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zamora 31 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, **Carlos Pinilla Turíño**.  
Saludo a Franco; ¡ARRIBA ESPAÑA!

**Audiencia**

**Sentencias**

Sumario 25 del Juzgado de Instrucción de Fuentesauco, rollo 413 del año de 1937; Delito, lesiones; Procesada, Adoración Martín Campo; Magistrado ponente, D. Julio G. Barbi lo; Acusación pública, Ilustrísimo señor Fiscal, don Leonardo Bris Salvador; Abogado defensor, don Joaquín Ramos Cadenas; Procurador, don Marcelino G. Cifuentes; Testigos, 6; Peritos, 5.

**José Temprano MEDICO**

al reanudar su trabajo ofrece a usted su Clínica en  
**C A Ñ O . 1**  
(esquina S. Andrés)  
Consulta de doce a una y media y de cuatro y media a seis, (128)

**Delegación de Hacienda**

El Sr. Delegado de Hacienda, ha señalado las siguientes fechas para percibo de haberes de las Clases Pasivas:

- Día 1.—Montepío Militar, Montepío Civil y Minas.
- Día 2.—Habilitados, Tropa, Clero.
- Día 3.—Gerra, Jefes y Oficiales y Jubilados.
- Día 4.—Todas las nóminas. Zamora 31 de julio de 1939. Año de la Victoria.

Por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, han sido puestos al cobro los siguientes libramientos:

Don Mariano Agromayor, don Domingo Maestre, don Rogelio Díaz, don Juan Francisco Sánchez, don Segundo de la Fuente, don Angel Carretero, don Eugenio Rodríguez, don César Cortada, Ingeniero jefe de obras públicas, don Angel Barbero, don Federico Madero, don Francisco Pérez don Martín Acedo, don Ezequiel Eleno, don Vicente Díez, don Arturo Lozano, don Manuel de Vega, señor Inspector Jefe, don Robustiano J. Musy, don José Gorosabel, don Fernando Esperante, don Medardo Rivera don Feliciano Falcón, don Agustín Gallego, doña Angeles Anteló, don Manuel de Avila, don Julio Santaló, don Angel Matellán don Anastasio Antón, don Félix Hernández, don Agustín de Torrontegui, don Macario Perriáñez, don Angel Arias Gago,  
Don Andrés A. Maure, don José Toscano, D. Ursicino Domínguez, doña María del Carmen Pescador, don Daniel Marcos, don Doroteo Prada, don Luis Vicente, don Sagrario García, don Santos Martín, don Tobías Simón, don Tirso Fermaiz, doña Ramona Sandoval, don Valeriano Cuadrado, don Francisco Enriquez, don Gregorio Velasco, doña Consuelo Allén, Administrador Principal de Correos, Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, don Francisco Hernández, don Cándido Luélmo, Ayuntamiento de Zamora, Diputación de Zamora, don Antonio Matilla, don Julián Jiménez y don Laureano Alonso.

**Nombramiento**

Por la Vicepresidencia del Gobierno, ha sido nombrado Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona, el camarada oficial de la Audiencia de Zamora, Segundo de la Fuente Vicente.  
Enhorabuena.

**Balneario de Corconte**

**Riñón - Vejiga - Diabetes - Hipertensión**  
**Impurezas de la sangre en general**

Todos los hoteles inaugurados como antes de nuestra Santa Cruzada. Aire. Altura media. Esmerado buen trato. Precios moderados. Solicitense habitaciones a la Administración del Balneario

# Han sido adjudicados los premios comarcales del Concurso ONESIMO REDONDO

Terminada la labor de clasificación que se ha venido llevando a cabo con toda actividad por los Jurados comarcales de la provincia para decidir entre los aspirantes o los diversos premios de este importante Concurso, a quienes se hablan de adjudicar los de las diversas categorías señaladas en el Reglamento, y después de haber sido debidamente reconocidos por el Jurado provincial, éste ha confirmado la concesión de los mismos, que se hace pública para conocimiento de todos los interesados en este Concurso:

## El premio de parcela en secano con variedad tradicional

Se concede a don Teófilo Gómez, de Nava del Rey (por la comarca de Medina del Campo), que presenta una parcela de 1,96 hectáreas en la que se estima una producción de 30,34 quintales métricos por hectárea.

Por la comarca de Rioseco a don José González, de Villalón, que presenta una parcela de 1,96 hectáreas en la que se estima una producción de 30,34 quintales métricos por hectárea.

Por la de Peñafiel, a don Filadelfo Escudero, de Fombellida, que presenta una parcela de 1,24 hectáreas en la que se estima una producción de 30,19 quintales métricos por hectárea.

Por la comarca de Valladolid, a don Luis Sánchez, de Navabuenas, que presenta una de 14 hectáreas en la que se estima una producción de 25,25 quintales métricos por hectárea.

## El premio de explotación en secano con variedades tradicionales

Se concede: En la comarca de Medina, a don Avelino Alonso, de Alaejos, que presenta una de 30 hectáreas con una producción estimada en 17,185 quintales métricos por hectárea.

En la de Rioseco, a don Teodoro Serrano, de Rioseco, que presenta una explotación de 49,28 hectáreas que producirán 215-1918 quintales métricos por hectárea.

Por la de Peñafiel, a don Santos Bombín, de Corrales del Duero, que presenta una de 19,40 hectáreas que producirán 14,19 quintales métricos por hectárea.

Por la de Valladolid, a don Jesús Sanz, de Valladolid, que presenta una explotación de 18 hectáreas que producirán 20,20 quintales métricos por hectárea.

## El premio de parcelas en secano con variedades nuevas

En Medina, desierto. En Rioseco, a don Juan Antonio de Castro, de Melgar de Arriba, que presenta una parcela de 4,51 hectáreas sembrada con Manitoba, cuya producción se estima en 23,28 quintales métricos por hectárea.

En Peñafiel, a don Ricardo Niño, de Castroverde, que presenta una parcela de 1,80 hectáreas sembrada de Mentana y que producirán 0,12 quintales métricos por hectárea.

En Valladolid, a don Pablo Arranz, de Villavaquerín, que presenta una parcela de una hectárea sembrada de Manitoba y cuya producción se calcula en

26, 26,86 quintales métricos por hectárea.

## El premio de rendimiento en explotación de secano con variedades nuevas

Se concede en Rioseco, a don Agustín Esguevillas, de Vega de Auiponce, que presenta una explotación de 26,67 hectáreas en la que se conseguirá una producción de 16,2-14,2 (sembrada de Catalán).

En Peñafiel, a don Víctor Diez, de Encinas, que presenta una explotación de Catalán de 7,28 hectáreas que producirán 24 18,5 quintales métricos.

En Valladolid, a don Rafael Cavestany (Monte de San Lorenzo), de Torrelobatón, que presenta una explotación de 20 hectáreas sembradas de Manitoba, con una cosecha calculada en 17,3-16.

## El premio de parcelas de regadío con variedades tradicionales

Queda desierto en Medina del Campo, en Rioseco y en Valladolid.

En la comarca de Peñafiel se concede a don Quintín Gallego, de Peñafiel, que presenta una parcela de Candéal de 0,90 hectáreas que producirán 18,19 quintales métricos por hectárea.

## El de explotaciones de regadío con variedades tradicionales

Queda desierto en Medina, Rioseco, Peñafiel y Valladolid.

## El de parcelas de regadío con variedades nuevas

Se concede a don Mariano Pe-

drero, de Piñel de Abajo, por la Comarca de Peñafiel, que presenta una parcela de 0,51 hectáreas sembrada de Chamorro, con una producción probable de 15,00 quintales métricos por hectárea, quedando desierto en todas las demás comarcas.

## El de explotaciones de regadío con variedades nuevas

Queda desierto en Medina del Campo, Rioseco y Peñafiel.

En Valladolid se concede a don Pablo Martín, de La Cistérniga, que presenta una explotación de 11 hectáreas de Manitoba que producirán 20,22 quintales métricos por hectárea.

Como el premio provincial de cada categoría ha de concederse sobre datos ciertos, es indispensable que la recolección de las parcelas y explotaciones inscritas el Concurso y premiadas (que son las que se han enumerado anteriormente) se verifique con todo cuidado para conseguir datos exactos, de los que, una vez terminada aquélla se levantará la oportuna acta por el concursante y la Junta Agrícola del pueblo vecino (que ya se han designado).

Todos los demás concursantes que no han sido calificados, quedan en plena libertad de efectuar la recolección cuando así les interese.

Espero de las Juntas Agrícolas que al hacer envío de las inscripciones no envíen las cuotas correspondientes, las envíen a la mayor brevedad posible.

Valladolid, 29 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El gobernador civil-presidente, EMLILIO DE ASPE. ¡Arriba el Campo!

# Tres disposiciones de importancia de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza

Madrid.—Por la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media se han dictado tres disposiciones de excepcional importancia, referentes a la terminación del Bachillerato, entrada en las Universidades y facilidad en la tramitación de documentos, precisando y detallando concesiones de carácter extraordinario en atención, principalmente, a las circunstancias excepcionales de la guerra, a los estudiantes que estén terminando el Bachillerato y deseen entrar en la Universidad.

Dicha circulares, sobre las que llamamos la atención de la clase estudiantil, son las siguientes:

Circular del 26 de Julio de 1939.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 4 de los corrientes y como aclaración prevenida en su artículo cuarto, esta Jefatura dispone:

1.º La convocatoria de cátedras dictadas en el artículo cuarto de la Orden de 4 del actual será anticipada para los alumnos de los dos últimos cursos de Bachillerato, a fin de que puedan en su caso, hacer uso de la convocatoria referente a exámenes de ingreso en las Universidades.

2.º Abierto el período de inscripción para el día 1 de agosto, los alumnos que deseen hacer uso de los derechos reconocidos en el número anterior, procurarán utilizar los primeros días de dicho período para que puedan concurrir a las pruebas de los Institutos, de modo que queden terminadas antes del día 20 del mismo mes de agosto.

Circular de 27 de julio de 1939.

Como aclaración al número quinto de la Orden de 6 de junio último (B. O. número 162), esta Jefatura ha acordado dictar la siguiente disposición:

los actos del post trabajo que respecto al año anterior aumentaron en un 40%. Aquí se notó, sin embargo, una falta de locales adecuados, la cual podrá irse subsanando poco a poco. El número de centros de educación popular (Escuelas de Música, Bibliotecas, etc.) aumentó también, respecto al año anterior en un 40% aproximadamente.

El informe se ocupa también con la fabricación del auto popular, llamado coche «KdF». Las fábricas de Fallersleben están ya en tal estado que en el año 1940 podrán construirse los primeros 100 000 coches y en 1941 otros 200 000. En los diez primeros meses desde que empezó la acción del ahorro para el auto «KdF» se han recaudado ya más de 110 millones de marcos. El 60% de las cartillas de ahorro pertenece a familias con uno o más hijos. Al grupo de ingresos menores de 300 marcos al mes corresponde también el 60%. Hasta ahora se ha logrado rebajar a 35 marcos al mes los gastos de mantenimiento de este auto (sin contar garage y seguro) calculando un recorrido de 1000 Km. Se sigue estudiando la posibilidad de abaratar más todavía esos gastos.

## Terminación del Bachillerato. - Ingreso en las Universidades. - Facilidades de tramitación de documentos

1.º El día 16 de agosto próximo venidero se admitirán matrículas en todas las Facultades para los alumnos de enseñanza no oficial. Este período de matrículas será cerrado a las 13 horas del 31 de dicho mes, y los exámenes terminarán el día 10 de septiembre próximo venidero.

2.º No se admitirán más inscripciones de matrículas que las correspondientes a tres asignaturas, bien para completar curso o cursos o para aprobarlas en el caso de que comprendan tres disciplinas.

3.º Los alumnos de enseñanza libre que estuvieren matriculados en los cursos de 1935-36 que no utilizaron las inscripciones, podrán examinarse de asignaturas a ellas correspondientes sin nuevo abono de derechos de matrícula, y de tres más en la forma y condiciones que se establecen en el número anterior, debiendo abonar los derechos de matrícula de las que se inscriban ahora.

4.º Las Facultades de Medicina, aparte de los estudios de la carrera de Medicina, admitirán matrículas libres para los estudios de practicantes y matronas que no excedan de los estudios de un curso.

5.º También con arreglo al número 2 de esta circular, se admitirán matrículas para examen de ingreso en las Universidades, abriéndose el plazo de admisión el día 20 de agosto próximo y quedará terminado el día 31 del mencionado mes. La celebración de las pruebas terminará el día 10 de septiembre próximo venidero.

Podrán matricularse cualquiera que sea la edad del aspirante, con tal de que tenga las condiciones académicas necesarias, los bachilleres del plan de 1903 y los que hubien seguido sus estudios por planes posteriores hasta el 20 de septiembre de 1938. Están exceptuados de dichas pruebas los bachilleres del plan de 1934, siempre que estén en posesión del título de bachiller o tengan aprobados los cursos que señala dicho plan, antes del 20 de septiembre de 1938, fecha de la creación del nuevo Instituto de Enseñanza Media. Los que siendo bachilleres estén en posesión de igual título profesional superior o hayan aprobado anteriormente alguna asignatura de facultades.

Orden de 14 de octubre de 1935. Los oficiales del Ejército que estén en posesión del título de bachiller.

Orden de 24 de abril de 1935. Los alumnos de las Facultades de Ciencias cuyos estudios sean de aplicación para la Arquitectura o Academias militares, por tratarse de estudios sin efectos académicos.

Orden de 11 de junio de 1935. Los alumnos musulmanes becarios en el Gobierno español.

Decreto de 8 de octubre de 1935.

Los maestros de Primera Enseñanza que aspiren al ingreso en la sección de Pedagogía.

Orden de 24 de abril de 1935. Los cuales no podrán matricularse en esas Facultades.

Este examen de ingreso se verificará con arreglo a las normas establecidas por Decreto del 23 de abril y Orden de 25 de abril de 1935.

6.º Los derechos de matrícula para dicho examen son 50 pesetas, que serán abonadas en metá-

lico en la forma establecida en el artículo doce del Decreto de 23 de abril de 1935. La inscripción sólo dará derecho a un examen.

7.º También se abrirán matrículas para poder verificar examen y estudios a los bachilleres por el plan de 1934 que hayan terminado sus estudios con arreglo a la duplicación prevista en las disposiciones dictadas al efecto, cuyos derechos de inscripción son los señalados en el número 7 de la Orden del 26 de enero de 1939.

La apertura y cierre de matrículas es la determinada en el número 5 de esta Circular. La prueba de ingreso con excepción para aquellos a quienes se les haya concedido dispensa total o parcial de escolaridad en el Bachillerato, será la mencionada en el número 7 de la Orden de 24 de enero último (B. O. del 22).

Se formará un Tribunal examinador para el examen de ingreso en las Universidades, y el que se dispone en la Orden de 24 de enero último para el examen de estudios.

Orden de 27 de julio de 1939. Vistas las numerosas reclamaciones producidas por la lentitud con que se facilitan en los Institutos de Enseñanza Media de las zonas últimamente liberadas y muy especialmente en los de las grandes ciudades, los certificados de estudios que requieren los alumnos para los distintos cursos académicos y teniendo en cuenta que esta lentitud se halla motivada por el desorden en que los documentos de las Secretarías de los Institutos quedaron a causa de la revolución y de la guerra, y que no podrán quedar normalizados los servicios administrativos de algunos de aquellos centros inmediatamente, este Ministerio dispone:

1.º Los alumnos que no puedan obtener con la rapidez deseada las certificaciones académicas de sus estudios de Enseñanza media, por no estar normalizados los servicios administrativos de los Institutos a que pertenecen, podrán sustituirlas transitoriamente mediante una declaración jurada, suscrita por sus padres o representantes legales y avalada por dos testigos, en que que sea consignada clara e inequívocamente la situación escolar del alumno.

2.º Para que estas declaraciones juradas produzcan efectos académicos, será preciso que lleven el visado de la Secretaría del Instituto respectivo, en que se haga constar el abono de los derechos correspondientes a la certificación, que en su día será expedida, tanto en pólizas como en metálico.

3.º Las declaraciones juradas serán sustituidas por certificaciones reglamentarias en el plazo de seis meses.

4.º La falsedad de las declaraciones juradas llevará aparejada la nulidad del acta realizada y las responsabilidades civiles y judiciales consiguientes.

Estas disposiciones de la Jefatura de Enseñanza Superior y Media vienen a resolver todos los casos difíciles que se presentan o que se puedan presentar en estos momentos: la transacción de un sistema de enseñanza a otro y el de recuperación de los años perdidos.

Tel. de IMPERIO 1-5 7-0

## EL CONGRESO NACIONAL DEL «FRENTE ALEMÁN DEL TRABAJO»

Berlin.—Como todos los veranos, también este año ha vuelto a reunirse en Hamburgo la comunidad del Frente alemán del Trabajo «Kraft durch Freude» (KdF). El número de extranjeros que asisten al Congreso es todavía mayor que en años anteriores. Aunque las experiencias que determinado pueblo haya hecho en la organización del tiempo libre, en los viajes de vacaciones, en la difusión popular de los actos culturales, etc., no pueden transplantarse sin más ni más a otros pueblos, sin embargo, ninguno quiere prescindir al parecer de las sugerencias que emanan de una labor intensa en este terreno. Como en Congresos anteriores, también en éste se han visto en Hamburgo numerosos representantes del Gobierno. El Dr. Ley, jefe del Frente alemán del Trabajo, recibió a los invitados de Alemania y del Extranjero y puso de relieve la vivificadora fuerza que la alegría tiene para la capacidad de trabajo del hombre.

El informe de la organización KdF revela un incremento del número de trabajadores que pudieron visitar en sus vacaciones, por mar o por ferrocarril, Italia y todas regiones mediterráneas. En la organización de estos viajes tuvo una gran parte la ejemplar organización italiana. Decenas de miles de trabajadores italianos visitaron a su vez Alemania. Impenonente incremento tomaron

la acción «Kraft durch Freude» a modificar radicalmente tres veces el plan del viaje de las vacaciones de los trabajadores. La gran playa que se está construyendo en la isla báltica de Rügen podrá ya visitarse en parte el verano de 1940. Un trabajo especial le cupo a la organización KdF por la necesidad de atender a cientos de miles de obreros ocupados en los trabajos de fortificación del Oeste. Obreros y empleados disfrutaron de veladas artísticas, representaciones teatrales y proyecciones cinematográficas.

El informe de la organización KdF revela un incremento del número de trabajadores que pudieron visitar en sus vacaciones, por mar o por ferrocarril, Italia y todas regiones mediterráneas. En la organización de estos viajes tuvo una gran parte la ejemplar organización italiana. Decenas de miles de trabajadores italianos visitaron a su vez Alemania. Impenonente incremento tomaron

**BAROMETRO DE PRECIOS**  
**Acertará**  
**Comprando en**  
**SEDERIAS**  
**BLANCO Y NEGRO**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO de la prestación personal a favor del ESTADO

El Boletín Oficial del Estado, del 29 de julio, publica una Orden del ministerio de la Gobernación, aprobando el Reglamento de la Prestación personal a favor del Estado, cuya parte dispositiva, dice:

Artículo 1.º La prestación personal a favor del Estado, establecida por Decreto de 16 último, obligatoria para todos los varones residentes en España, comprendidos en las edades de 18 a 50 años inclusive, se hará personalmente o mediante del efectivo equivalente.

El jornal se computará por lo que el individuo en cuestión devengaría en el oficio o profesión que desempeñe, y, en caso de incertidumbre, como mínimo, por el jornal medio de la localidad, habida cuenta de las variaciones en las distintas épocas del año y no excediendo, en ningún caso, de 25 pesetas del jornal diario.

Art. 2.º Todos los individuos comprendidos en la obligación referida, que no la rediman, abonando su importe en efectivo, podrán cumplirla en los lugares de sus respectivas residencias, siempre que encuentren modo hábil de hacerlo, desempeñando el trabajo que se le asigne en obra municipal, provincial o del Estado o en obra o empresa privada, bien entendido que, en todos los casos, la retribución por su trabajo será ingresada por el patrono respectivo en la Tesorería correspondiente, como más adelante se establece.

Art. 3.º A fin de procurar en lo posible que en la prestación obligatoria no se mermen los ingresos con que cada individuo cuenta, podrá éste su primar a con un mayor esfuerzo en tiempo o en intensidad, de acuerdo y conformidad con el patrono a quien sirva, entregando éste el importe del trabajo en la Tesorería correspondiente, el trabajo que cada uno haga, deberá ser bastante a cubrir con su contribución el total de 15 jornadas.

Art. 4.º El Gobierno de la Nación podrá decretar que todo el personal que ocupe su actividad en cualquier ramo de la producción, aumente éste en la cantidad bastante a compensar con su producto el

importe de la prestación a que está obligado por el Decreto de su creación. Para decretar el dicho aumento, será precisa una investigación para llegar a la conclusión de que dicho incremento es conveniente a la economía nacional.

Art. 5.º Los patronos, empleados y obreros de vehículos o empresas de transportes, deberán cumplir la prestación personal siempre que así lo decida el Poder público, poniendo a disposición de éste su personal y elementos de transporte para los fines de la reconstrucción nacional.

El importe de las prestaciones personales correspondientes a los individuos a que se refiere el artículo anterior, se compensará en todo o en la parte que a ello alcance, aplicando a los transportes realizados, a los efectos de tal compensación, las tarifas mínimas correspondientes a las clases de mercancías que fueron transportadas.

Art. 6.º También podrán utilizarse para compensar la prestación personal a los fines de la reconstrucción nacional, el material de transporte de todas clases, cuando haya de marchar en vacío, pero aplicando a las tarifas de balastro de carga en latres o de servicio propio de las empresas según disponga el Gobierno o la Autoridad en quien delegue.

Art. 7.º Cuando para intensificar algunas producciones a los fines de la reconstrucción, estimará el Gobierno conveniente facilitar a la industria energía eléctrica, podrá obligar a las empresas eléctricas al suministro correspondiente a las tarifas establecidas para cada caso, y compensando el importe de la energía suministrada, con el de la prestación del personal de las respectivas empresas.

Art. 8.º En todas las provincias se crea el cargo de Comisario Interventor de la Prestación Personal.

Art. 9.º Por el Instituto de Crédito, se abrirán los concursos oportunos para el nombramiento de Comisarios Interventores; será requisito indispensable para optar al cargo, el estar en posesión del título de Intendente o Profesor Mercantil u otro académico superior.

Art. 10. A los efectos de los Comisarios - Interventores, se dividen las provincias en cuatro categorías, en relación con sus habitantes: Primera categoría: Barcelona, Madrid, Valencia, Sevilla, Oviedo y La Coruña. Segunda categoría: Badajoz, Jaén, Córdoba, Mur-

A estos efectos, será considerado como superior jerárquico de aquellas autoridades y organismos que intervengan o tengan alguna relación con la prestación personal.

Art. 12. Para la formación del censo, el Comisario Inspector inmediatamente a la publicación de este Reglamento en el «Boletín Oficial del Estado», remitirá un bando impreso a todos los Ayuntamientos de la provincia para que sea fijado profusamente en el Municipio, bajo la responsabilidad personal y solidaria del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, ordenando a todos los varones

por escrito, mediante impresos que a efecto tendrán en su poder todos los Secretarios, convenientemente facilitados por el Comisariado. Estos impresos constarán: De cuerpo del escrito, en el que se extenderá la inscripción de la persona, haciendo constar la edad, fecha de nacimiento, residencia, profesión, arte u oficio, lugar donde lo ejerce, nombre del patrono en su caso, domicilio del mismo, jornal o ingreso medio por día de trabajo, y si la prestación está dispuesta a realizarla o a redimir a metálico; y dos volantes perforados, que como recibo se entregará al interesado, si la presentación es personal, o se enviará por Correo, si se emplea este medio para la inscripción, en el que se hará constar en forma de recibo la presentación de la inscripción; y otro acreditativo de ello, que se enviará al Comisario-Interventor.

Art. 14. El plazo para la inscripción en las listas, terminará forzosa e invariablemente el día 31 de agosto, y los que hayan omitido el cumplimiento de esta obligación, serán castigados con una multa de cincuenta a mil pesetas, según su condición, a juicio del Comisario Interventor, por quien será impuesta. Caso de falta de pago, podrá imponerse arresto supletorio hasta el límite que estén facultadas las Autoridades gubernativas.

Los que con fraude, engaño o falsificación de los datos procurasen su omisión en el censo, o no declarasen la verdad de su jornal o ingreso medio diario, sufrirán arresto de un mes y un día a tres meses y a la multa de cien a dos mil pesetas que impondrá el Comisario interventor. Por falta de pago o insolvencia sufrirán el arresto subsidiario.

Art. 15. Los superiores en todas las Ordenes Religiosas de varones, los Directores o Administradores de los establecimientos de Beneficencia, los Jefes de los establecimien-

tos Penales, los Directores, Gerentes o Apoderados de toda clase de Bancos, Sociedades o Empresas, los Patronos de toda índole, los profesionales que tengan otra persona a su servicio, y en general a todo aquel que se sirva de otros individuos para el desarrollo de su profesión, arte, comercio o industria, estarán obligados a presentar antes del día 31 de agosto, declaración jurada de dichas personas, consignando su edad, fecha de nacimiento, domicilio, trabajo que realizan y sueldo o jornal que perciben, lugar donde realizan su trabajo y clase del mismo. El incumplimiento de este artículo llevará consigo la imposición de una multa de doscientas cincuenta a cinco mil pesetas, que será impuesta por el Comisario-interventor.

Art. 16. Los Jueces municipales estarán obligados a facilitar de oficio la relación de los individuos anotados en los Registros a su cargo que hayan cumplido los dieciocho años en cada uno de los trimestres anteriores.

(Continuará)

**EXTRAORDINARIA VENTA EN SEDERIAS BLANCO Y NEGRO**  
(165)

cia, Granada, Málaga, Pontevedra, Alicante, Zaragoza y Cádiz. Tercera categoría: Salamanca, Albacete, Gerona, Lérida, Cuenca, Castellón de la Plana, Santa Cruz de Tenerife, Guipúzcoa, Valladolid, Ciudad Real, Toledo, Vizcaya, Lugo, Cáceres, León, Orense, Baleares, Santander, Burgos, Huelva, Tarragona, Navarra y Almería. Cuarta categoría: Zamora, Teruel, Las Palmas, Huesca, Avila, Palencia, Guadalajara, Logroño, Segovia, Soria y Alava.

Art. 11. Sus atribuciones serán las correspondientes a la intervención, dirección e inspección del servicio, con arreglo a las normas del mismo, con facultades de imposición de multas y sanciones que en este Reglamento se señalan.

que dentro del año cumplan los 18 años y los comprendidos hasta en la edad de los 50, hagan su inscripción en las listas del Ayuntamiento de cuya jurisdicción sean vecinos o que tengan en el su residencia accidental. A los efectos de la formación del censo, se entenderá por residencia la estancia habitual del individuo en donde ejerza normalmente una profesión, arte u oficio o manera de vivir conocida, no considerándose interrumpida la residencia, por ausencia temporal de dicho lugar. Su incumplimiento por parte de la citada autoridad o funcionario, llevará aparejada una multa hasta de mil pesetas.

Art. 13 La solicitud de la inscripción podrá efectuarse por comparecencia personal o

**REPARACION DE MAQUINAS PARA COSER**  
Taller especializado - Personal técnico - Precios económicos  
Se alquilan máquinas  
**COMPANIA SINGER**  
Plaza de Sagasta, número 22 - Zamora  
(133)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca**  
ESTABLECIMIENTO BENEFICO. FUNDADA 1880  
Inscrito en el Registro especial de Entidades de Ahorro del Ministerio del Trabajo por R. O. de 2 de Diciembre de 1930  
**SUCURSAL DE ZAMORA: CANOVAS, 2**  
Casa Central en Salamanca y Sucursales en Bejar, Peñaranda y Valladolid  
Principales operaciones que realiza:  
Libretas ordinarias de ahorro. . . 2 por 100 anual  
Imposiciones a seis meses. . . 2,50 » »  
doce . . . 3 » »  
**Huchas de Ahorro**  
Muy prácticas para ahorrar en casa, se facilitan gratuitamente.  
**Sellos de Ahorro**  
Se expenden a diez, veinticinco, cincuenta céntimos y una peseta y se admiten como metálico en las imposiciones de Caja de Ahorros y en las operaciones del Monte de Piedad.  
**Préstamos personales e hipotecarios**  
Se facilitan al cinco por ciento de interés anual.  
**Monte de Piedad**  
Préstamos con garantía de ropas, alhajas y otros objetos; al cuatro cincuenta por ciento de interés.  
**Horas de despacho al público**  
De nueve y media a una. Fiestas no dominicales: de diez a doce. Los domingos no se abre.  
**Ahorre desde hoy mismo y encontrará mañana una fortuna**  
El Consejo de la Sucursal está integrado por don Fernando Rueda Moyano, don Vicente Tomé Prieto y el Director don César Alonso Redoll.  
(8)

**SANATORIO QUIRURGICO DEL NIÑO JESUS**  
DIRECTOR: J. RIVERA  
Consulta diaria: De ONCE a UNA y de CUATRO a SEIS  
AVENIDA DE SAN PABLO, NUMERO 1. — ZAMORA  
(7)

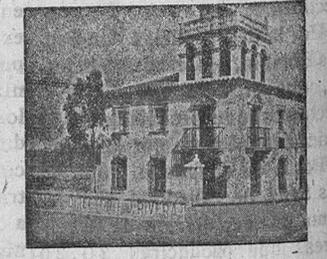
**Banco Español de Crédito**  
CAPITAL: 100 millones de pts.  
RESERVAS: 72 millones de pts.  
Casa Central: Madrid. Alcalá, 14. (Palacio de su propiedad)  
Dirección Telegráfica y Telefónica: **Banesto**  
Realiza toda clase de operaciones bancarias y las relacionadas con el  
**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**  
400 Sucursales en España y Marruecos  
**SUCURSAL DE ZAMORA**  
Plaza de Sagasta, núm. 24  
(ESQUINA A SAN GIL)  
(6)

**CERTIFICADOS DE PENALES** para PASAPORTES, CONCURSOS, CARNETS DE CONDUCIR y **Licencias de Caza y Uso de Armas** los conseguirá rápidamente y al precio mínimo, lo mismo que las LICENCIAS, dirigiéndose siempre a la **Agencia de Negocios JUNQUERA**  
Gestión de expedientes de **Pensión por fallecidos en acción de guerra** Obtención de documentos y COBRO DE HABERES en Hacienda y Regimientos por nuestra **Habilitación de Clases Pasivas**  
Santa Clara, 32 y 34. Teléfono 1611 (Frente al Banco de España) ZAMORA  
**Pablo y Benito Junquera**  
CORREDORES OFICIALES DE COMERCIO  
Intervienen en operaciones de Banco, Bolsa y Valores (3)

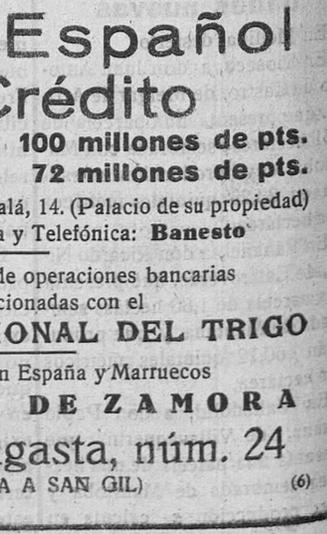
**BICICLETAS** DELAS MEJORES MARCAS Accesorios y Cubiertas  
**MUEBLES DE OFICINA** DESPACHOS Y COMEDORES Enorme existencia  
**Tambores y Cornetas** Modelos especiales para Organizaciones Juveniles  
**GRAN BAZAR de Salvador García Vilaplana**  
Santa Clara, 2 ZAMORA  
(4)

**LA UNICA** Peluquería de Señoras que no necesita hacer propaganda de su industria, porque la hacen sus clientes, es la de **LAS TRES HERMANAS**  
Y NO OLVIDE que es donde salen las mejores ondulaciones  
Calvo Sotelo, 19, pral. Zamora  
(2)

«El artículo 6.º del Decreto de 16 de Mayo de 1939 determina que las Empresas y Patronos están obligados a solicitar de las Oficinas de Colocación el personal que necesitan.  
Los Patronos que figuran en esta Sección, antes de insertar el anuncio acudieron a dicha oficina, donde no existen inscritos disponibles del oficio que les interesan.  
Los obreros anunciantes se han inscrito previamente como parados en la citada Oficina de Colocación conforme previene el Decreto de 14 de Octubre de 1938, el que asimismo determina que el incumplimiento de tales obligaciones se corrige con multa de 50 a 500 pesetas.»



AVENIDA DE SAN PABLO, NUMERO 1. — ZAMORA (7)



(6)

# ALGO... ALGO...

que recordará Vd. siempre es la grandiosa venta de tejidos al detall que iniciamos...

## HOY martes, día primero

Para todos los gustos

Para todos los bolsillos

Para todas las exigencias



Esta venta es por OCHO días

Panas de calidad inmejorable	al precio de	4 pesetas 80 cts. metro
Camisetas felpa sport	al precio de	3 pesetas 90 cts. una
Trajes de Caballero cheviot gran resultado	al precio de	61 pesetas 50 cts. corte
Mejores surtidos modernísimos	al precio de	75 pesetas corte
Mejores surtidos, gran fantasía	al precio de	90 pesetas corte
Mejores surtidos lo más elegante	al precio de	108 pesetas corte
Medias de seda finas, resistentes, perfectas	al precio de	6 pesetas 90 cts. par
Calcetines Caballero blancos, fuertes, elegantes, de hilo	al precio de	2 pesetas 90 cts. par
Rizos de lana para vestidos, abrigos de entretiempo y trajes de chaqueta	al precio de	12 pesetas 90 cts. metro
El mejor crespón de seda rayón, fuerte, bueno, aplicable para todo	al precio de	6 pesetas 85 cts. metro
Toallas felpa de color y blancas, buenas, grandes	al precio de	1 peseta 60 cts. una
Monos de gabardina de hechura incomparable, todas las tallas	al precio de	36 pesetas 50 cts. uno
Camisas de Caballero azul marino semi-lana, manga corta, todas las tallas	al precio de	10 pesetas 50 cts. una
Piel de Angel todos los colores, gran resultado	al precio de	4 pesetas 85 cts. metro

REBASA LAS EXIGENCIAS JUSTAS DE TODOS LOS COMPRADORES  
**NO ES NECESARIO LLEGAR LOS PRIMEROS**  
**HAY PARA TODOS**

“ALMACENES DE TEJIDOS DE JULIAN GONZALEZ SANTOS”  
 Ramos Carrión, 24 (frente al Nuevo Teatro)

Próxima inauguración de los grandes Almacenes de novedades

# EL Mundo

**Orden fijando el precio DE LAS LANAS**

(Conclusión)

**Lanas regeneradas**

Los precios de los diferentes tipos de lanas regeneradas conservarán la relación normal correspondiente con las cotizaciones asignadas a las diferentes clases de lanas.

Art. 2.º Todos los ganaderos vienen obligados a declarar sus existencias correspondientes al corte de 1939 antes del 1.º de agosto, con indicación de cantidades, color y clase, especificadas estas en merino, entrefina y basta. Esta declaración deberá formularse ante la Oficina de la Lana del Ministerio de Industria y Comercio, en la cual están representados el Servicio Nacional de Ganadería, Asociación General de Ganaderos, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Servicio Nacional de Industria, Intendencia General del Ejército e Intereses de la Industria Textil Lanera.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, todos los poseedores de lana quedan obligados a declarar en forma análoga la existencia que posean, cualquiera que sea su procedencia, y referidas al 10 de julio pasado, efectuándose su declaración en el plazo máximo de 20 días, e indicando en la misma las clases, especificadas éstas en merina, entrefina y basta, como asimismo estado de la lana, si es sucia, lavada o peinada, y color de la misma.

Art. 3.º Toda venta y traslado de lanas, requerirá la previa y expresa autorización de la Oficina de la Lana y a este efecto, el comprador solicitará de ésta, por triplicado, la autorización que le servirá para efectuar el traslado de la mercancía, comprometiéndose a justificar la compra mediante el envío a la Oficina de la Lana del vendí, firmado por el ganadero al efectuar el pedido correspondiente a dicha autorización.

Los procedentes de tenería precisarán también autorización para su traslado y cambio de propietario, debiendo estos transformadores remitir mensualmente a las Oficinas de la lana, relación de las producidas en dicho intervalo de tiempo.

En estas solicitudes se hará constar, además de la cantidad en kilogramos y precio, el nombre del vendedor, pueblo y provincias donde la lana se encuentra almacenada, color y calidad de la misma, especificada con relación a las que se mencionan en el artículo primero.

Será obligatoria la venta de las lanas del ganadero al almacenista y de ambos a cualquier industrial que haya de precisarlas para su posterior transformación.

La autorización que se conceda será considerada nula si no ha existido previo convenio con el vendedor y se justifica plenamente tener concertado contrato con otro comprador, el que tendrá derecho de prioridad. En caso que no exista convenio o trato con ningún otro comprador, será de aplicación lo indicado en el párrafo anterior.

Art. 4.º La compra de lanas podrá efectuarse por cualquier almacenista o comerciante dado de alta de la contribución como tal, debiendo a este efecto remitir en el plazo de quince días a la Oficina de la Lana del Ministerio de Industria y Comercio, instancia dirigida al

jefe de la misma, en la que se solicite su inscripción como tal y acompañando declaración jurada de la copia de dicha alta.

Esta facultad de compra, se considera extensiva a los industriales que la utilicen en cualquiera de sus sucesivas transformaciones, debiendo en estas solicitudes especificar los industriales la capacidad de consumo en seis meses y referido éste a una jornada de trabajo de ocho horas.

Art. 5.º La Intendencia General del Ejército indicará, con la máxima urgencia, la Oficina de la Lana, la cantidad y tipos de géneros que considera necesarios para cubrir las necesidades que precise, a fin de que por dicha Oficina se tomen las medidas precisas que aseguren la utilización a tales fines de las lanas aptas para esa elaboración, a las que se dará carácter de preferencia.

Art. 6.º Toda vulneración de las tasas anteriormente establecidas, falsedad, omisión u ocultación de las declaraciones, así como las compras o traslados sin previa autorización, será sancionada con la pérdida de la lana correspondiente, además de una multa equivalente al duplo del valor que corresponda a la infracción cometida.

Art. 7.º No será autorizada exportación alguna de lanas, con excepción de las clases bastas, las que por no ser utilizadas en su totalidad por la industria en circunstancias normales cabe la posibilidad de su exportación, requiriendo, sin embargo, el informe previo de la Oficina de la Lana.

Art. 8.º Los precios de venta de los tejidos se fijan de acuerdo con las tasas de las lanas y con las de las operaciones obtenidas con el mismo que aquéllas, con arreglo a las cuales se calcularán los escandallos para cada tipo, que se someterán a la Oficina de la Lana y que servirán de justificante para las sucesivas facturaciones, bajo la responsabilidad de los fabricantes por lo que se refiere a la correcta aplicación de las mismas.

A continuación se publican los precios de las diferentes operaciones a que serán sometidas las lanas destinadas a la industria.

**El Capitán Prada Canillas operado**

En el Sanatorio de Valdecilla (Santander) ha sido operado el sábado de la pasada semana el valiente y joven Capitán de la Legión Mateo Prada Canillas, tan conocido y estimado en nuestra capital, donde, en unión de sus familiares, reside habitualmente y que, como saben nuestros lectores sufría una deicada y grave lesión en el cuello, como consecuencia de las heridas recibidas en la campaña.

La difícilísima operación le fué practicada por el afamado doctor Goyanes, quien ha comunicado que, dentro de la gravedad que tan delicada intervención quirúrgica supone, el enfermo se encuentra francamente bien, por lo que es de esperar que el resultado de la operación sea felicísimo.

IMPERIO, al congratularse de esta noticia, envía a los familiares del Capitán Prada Canillas, su más sincera y efusiva enhorabuena, al mismo tiempo que hace los más fervientes votos porque su restablecimiento sea rápido y absoluto.

**Ayuntamiento**

**LA SESION DE ANOCHE**

**Se ha recibido un escrito del Ayuntamiento de Peñaranda que expresa a nuestra provincia el agradecimiento por la ayuda prestada en la reciente catástrofe**

A las ocho de la noche que solicitadas por don Manuel Otero y doña María Barba Luis quedó pendiente de aprobación, hasta tanto que los interesados presenten, según se ha establecido, el plano de situación.

Comenzó la sesión dándose cuenta y lectura de un escrito que a nuestro Ayuntamiento envía el de Peñaranda de Bracamonte expresando el profundo agradecimiento de dicha ciudad a la capital y provincia de Zamora, por la presteza y rapidez con que envió en su auxilio al Cuerpo de Bomberos y personal sanitario. Se acordó contestar dándose por enterados los reunidos y hacer conocer el contenido de este escrito al Delegado del Servicio de Incendios, para que este a su vez lo haga llegar a todo el personal del mismo.

Se comunicó a continuación que por una casa alemana ha-

bián sido solicitados una serie de datos sobre nuestra capital y provincia, para proceder a la posible instalación de una fábrica de gas. El señor Alcalde dió cuenta de que se contestaría a esta casa facilitándole los detalles que solicita.

Como final de los asuntos de Oficio, se dió a conocer que don Manuel Viñas Tascón había presentado el plano de situación de una casa que piensa construir, el cual fué aprobado.

El número 8 lo constituía el expediente promovido por don Casimiro Iglesias que pide autorización para establecer una pescadería y frutería. De acuerdo con el informe del Negociado respectivo, se acordó concederle permiso para instalar únicamente una pescadería o una frutería y de ninguna manera los dos negocios en un mismo local. Además, y teniendo en cuenta que mencionado señor ha abierto ya al público su establecimiento

**AHORRE... PRONTO SEDERIAS Blanco y Negro**

(166)

ALIMENTICIOS.—Aceite, Arroz, Azúcar, Bacalán, Café, Carnes congeladas, Garbanzos, Huevos, Judías, Leche condensada, Lentejas, Patatas y Tocino.

PIENSOS.—Avena, Cebada, Centeno, Forrajes, Habas, Heno, Maíz, Paja para piensos y Salvados.

GANADO DE ABASTO.—Ganado de cerda, lanar y vacuno.

7.º En la formalización de GUIAS para la circulación de ganado habrá de presentarse la GUIA DE ORIGEN Y DE SANIDAD expedida por el Inspector Municipal Veterinario y visada por el Alcalde, documento que se devolverá al solicitante de la GUIA a fin de que quede unido a la misma, sin cuyo requisito no será válida.

8.º Estas instrucciones comenzarán a regir el 1.º de agosto próximo y en tanto se dispone lo más conveniente se proveerán en la Imprenta DEL DIARIO «IMPERIO», AVENIDA DE JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA, los interesados, de los impresos en cuestión.

Zamora, 29 de julio de 1939. Año de la Victoria.

El Delegado Provincial, Luis Gutiérrez.

**Orden del día**

Los tres primeros asuntos que figuraban en la convocatoria fueron aprobados.

El número 4 que trataba sobre Construcciones Nuevas, to sin haber obtenido la autorización del Excelentísimo Ayuntamiento, se acordó ponerle una sanción.

El nueve, solicitud de doña Emilia Pascual, fué aprobado.

Finalmente, el número 10, que se refería a la petición de don Telesforo Martínez, para utilizar un patio de su casa como secadero de pieles, se decidió, de acuerdo con el informe del Negociado, desestimar dicha petición, por ser el referido secadero perjudicial para la salud de los vecinos. Además se decidió ordenar al personal de la Inspección de Sanidad que estudie si los demás secaderos existentes en la capital están instalados en las debidas condiciones de higiene.

Por hoy nada más; al fin van a tener toros en Zamora.

to sin haber obtenido la autorización del Excelentísimo Ayuntamiento, se acordó ponerle una sanción.

El nueve, solicitud de doña Emilia Pascual, fué aprobado.

Finalmente, el número 10, que se refería a la petición de don Telesforo Martínez, para utilizar un patio de su casa como secadero de pieles, se decidió, de acuerdo con el informe del Negociado, desestimar dicha petición, por ser el referido secadero perjudicial para la salud de los vecinos. Además se decidió ordenar al personal de la Inspección de Sanidad que estudie si los demás secaderos existentes en la capital están instalados en las debidas condiciones de higiene.

**Toros y Toreros**

**Ya tenemos toros en ZAMORA**

La temporada de toros en Zamora era casi nula, una novillada y un festival, es cuanto hemos visto este año.

Hemos pasado por la amargura de que sea éste el primer año que el día de San Pedro, las puertas de la Plaza permaneciesen cerradas.

Los aficionados añoraban otros años y otras Empresas, nunca habíamos presenciado una temporada tan lánguida, pero yo tenía mis esperanzas de que no podía pasar así mucho tiempo, y éstas se han visto confirmadas, con la aparición de una Empresa forastera, que tiene firmada la feria del día 15 de agosto, festividad de Nuestra Señora del Tránsito y en nuestro circo taurino, en esa tarde, tendremos toros.

El cartel será una novillada sin picadores, pero con novilleros que han de satisfacer al público y novillos de una acreditada ganadería salmantina.

En esta semana, comenzarán a circular los programas y como conozco los deseos de la Empresa y sé que ésta novillada puede ser el comienzo de otras y alguna de ellas de muchas campanillas, ni anticipo nombres ni carteles. Desde luego entre los que «chanelan» ds toros se puede anticipar que será bien acogido.

Por hoy nada más; al fin van a tener toros en Zamora. LUIS BANDERA

2.º Para la formalización de GUIAS se utilizará el impreso modelo N.º 3, que rellenado totalmente por el vendedor, a excepción del número de la solicitud y de las fechas GUIAS, remitirá, bien directamente, o por intermedio de la Delegación local correspondiente, a la provincial que ha de autorizarla.

3.º La Delegación provincial conservará en su poder el primer ejemplar del impreso, que es la solicitud de la GUIA y una vez concedida ésta devolverá al vendedor, por conducto de la local, los ejemplares segundo y tercero, el primero para el vendedor y el segundo que va con la mercancía; y el cuarto ejemplar del impreso lo enviará a la Delegación de la provincia donde aquella vaya destinada.

4.º En el punto de destino se presentarán todas las GUIAS en la Delegación de Abastecimientos y Transportes para su diligenciación con la nota de «Utilizada», sin cuyo requisito no podrá ser retirada la mercancía.

Toda GUIA que lleve esa nota no podrá ser utilizada para nuevos transportes, y si al hacer una inspección se presentara la GUIA sin esa diligencia se considerará NULA, ateniéndose el infractor a las responsabilidades a que hubiere lugar.

5.º Las GUIAS de circulación para que tengan todo su valor han de estar complementadas con la correspondiente factura expedida por el vendedor.

6.º Los artículos, cuya circulación interprovincial ha de ser autorizada por la GUIA, son los siguientes:

ALIMENTICIOS.—Aceite, Arroz, Azúcar, Bacalán, Café, Carnes congeladas, Garbanzos, Huevos, Judías, Leche condensada, Lentejas, Patatas y Tocino.

PIENSOS.—Avena, Cebada, Centeno, Forrajes, Habas, Heno, Maíz, Paja para piensos y Salvados.

GANADO DE ABASTO.—Ganado de cerda, lanar y vacuno.

7.º En la formalización de GUIAS para la circulación de ganado habrá de presentarse la GUIA DE ORIGEN Y DE SANIDAD expedida por el Inspector Municipal Veterinario y visada por el Alcalde, documento que se devolverá al solicitante de la GUIA a fin de que quede unido a la misma, sin cuyo requisito no será válida.

8.º Estas instrucciones comenzarán a regir el 1.º de agosto próximo y en tanto se dispone lo más conveniente se proveerán en la Imprenta DEL DIARIO «IMPERIO», AVENIDA DE JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA, los interesados, de los impresos en cuestión.

Zamora, 29 de julio de 1939. Año de la Victoria.

El Delegado Provincial, Luis Gutiérrez.

**CAMARADAS DE LA SECCION FEMENINA**

No demoreis entregar vuestro donativo a la suscripción iniciada para levantar en memoria de JOSE ANTONIO, una capilla en la Cárcel de Alicante. Por españolas, por falangistas y por agradecidas, estáis obligadas a ello.

Teléfono de IMPERIO 1570

La relativa anarquía con que hasta la fecha han circulado algunas mercancías en el comercio provincial e interprovincial, y las habilidades puestas en juego por desaprensivos mercaderes con vistas a un mayor y excesivo lucro personal y con notorio perjuicio del abastecimiento de la provincia, han movido a la Comisaría General de abastecimientos y Transportes a regular estos desenvolvimientos, de forma que permita a los interesados toda movilidad siempre que se ajusten a las normas del comercio honrado y a la moralidad que, en los momentos actuales, debe presidir en los actos de todos los españoles de buena fé.

Aun cuando las normas aludidas son de general conocimiento por la propaganda y difusión que de ellas se ha hecho, quiere esta Delegación publicarlas de nuevo en cuanto a su aplicación en esta provincia se refiere, a fin de que en la ignorancia no puedan tener disculpa posibles futura infracciones.

Así pues, por cuantos se dediquen a estas actividades y a partir del día 1.º de agosto próximo, habrá de cumplirse rigurosa y exactamente lo siguiente.

**Circulación de mercancías de todas clases dentro de los límites de una provincia**

1.º La circulación de mercancías, de cualquier clase que fueran, dentro de una provincia, no precisa GUIA, no obstante lo cual el vendedor pondrá en conocimiento de la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes, del municipio de que sale la mercancía, que realiza la venta.

2.º Para ello se utilizará el impreso N.º 1, que rellenará el vendedor y lo entregará en la expresada Delegación; que le devolverá, sellado y firmado, el primer ejemplar; el segundo quedará en poder de la Delegación local, y el tercero lo remitirá este organismo a la Delegación provincial de que depende.

**Circulación interprovincial de mercancías no intervenidas**

1.º Como en el caso anterior no precisa la utilización de guías de circulación, basando el conocimiento de venta, que, en este caso, debe darse a la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

2.º Se utilizará a tal fin el impreso N.º 2, que el vendedor entregará totalmente rellenado, en la Delegación local, que sellará y fechará sin enmienda los tres ejemplares del «conocimiento»; cumplido lo cual, puede realizarse la venta.

3.º La Delegación local lo remitirá sin pérdida de tiempo a la Delegación provincial de que dependa. Esta, tan pronto llegará el impreso, diligenciará el primer ejemplar y por intermedio de la Delegación local lo remitirá el vendedor; el segundo ejemplar lo conservará en su poder, y el tercero, lo enviará a la Delegación provincial con jurisdicción en el territorio donde vaya consignada la mercancía.

**Circulación interprovincial de mercancías intervenidas**

1.º Esta circulación habrá de ser autorizada mediante la correspondiente GUIA por la Delegación provincial, de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde salga la mercancía.